RESOLUCION DE ALCALDIA N° 141-2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29º de la Directiva Nº 001-2019EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan";

Que, mediante el Informe Nº 110-2020-MDJN-OPP/RMV, de la fecha, el Director de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica informa que mediante Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el artículo 4, autoriza, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.) indicando que no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole. De otro lado, informa que en el mes de setiembre se observa una transferencia en el rubro 18 canon, sobrecanon, regalía minera, tipo de recurso canon minero el monto de S/ 332,355.05, superando lo programado en el PIA 2020 en un monto de S/ 212,003.85; por lo que realizando el cálculo del 25%, para garantizar la adecuada prestación de servicios, sugiere la incorporación vía crédito suplementario hasta por la suma de S/ 83,000.00;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación, vía créditos suplementario, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno para el Año Fiscal 2020, la suma de S/ 83,000.00 (Ochenta y tres mil y 00/100 Soles) de acuerdo con el siguiente detalle:

	TRANSFERENCIA 2020	T.R		
	SETIEMBRE		**MONTO**	**25% DU 0.81**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 141-2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de octubre de 2020.

	CANON MINERO	H	332,355.05	83,088.00
	TOTAL		332,355.05	83,088.00

HABILITACION:

SF	META	DETALLE	HABILITA
4	RESIDUOS SOLIDOS	MANTENIMIENTO VEHICULOS	14,000.00
		ALIMENTOS	5,700.00
		COMBUSTIBLE	9,000.00
15	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES	ALQUILERES	15,200.00
		TELEFONIA FIJA	2,000.00
		ENERGIA	7,000.00
		AGUA	4,000.00
27	AREAS VERDES	AGUA	4,100.00
35	VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS	ALIMENTOS	2,000.00
		EPP	2,800.00
		COMBUSTIBLE	1,000.00
01	SEGURIDAD CIUDADANA	COMBUSTIBLE	5,000.00
		MANTENIMIENTO OTOCICLETAS	8,000.00
		MANTENIMIENTO CAMIONETA	3,200.00
	MONTO		**83,000.00**

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Regístrese y Comuníquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE